



ACUERDO No. CSJATA24-79
20 de marzo de 2024

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

“Por el cual se formula lista de elegibles ante el Juzgado 102 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Barranquilla, con el fin de proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las consagradas en el artículo 165 inciso de la Ley 270 de 1996, y, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, según lo aprobado en Sala Ordinaria de fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CSJATR24-1033 del 13 de marzo de 2024, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, se procedió a conformar el orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos en vacancia definitiva, publicados por esta Corporación, los cinco (5) primeros días hábiles del mes de marzo de 2024, comprendidos entre los días primero (1º) al siete (7) de marzo de 2024.

Que como consecuencia de lo anterior, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, en tal sentido, formular la correspondiente lista, en este caso, para proveer en carrera administrativa el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional del Atlántico.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. De la formulación. Formular ante el Juzgado 102 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Barranquilla, la siguiente lista de candidatos en orden descendente de puntaje total, destinada exclusivamente a proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado.

en esa dependencia judicial, así:

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	1045675182	PEREZ ARROYO HECTOR ISAAC	369,86	152,00	100	45	666,86
2	1045673016	MARTINEZ OLANO CINDY NORELLA	353,34	170,50	100	40	663,84
3	1045689758	FRANCO ALTAMIRANDA DAVID LEONARDO	320,28	141,00	100	95	656,28
4	1143130739	VEGA MORENO CLAUDIA MILENA	353,34	157,00	100	40	650,34
5	72347060	HADECHNI ANZOLA NADIM YASSER	303,77	151,00	100	65	619,77
6	3730387	MOLINA MOLINA ORLANDO JAVIER	336,81	153,50	100	20	610,31

7	1045690531	VILLANUEVA ARTETA VIVIANA PAOLA	320,28	158,50	100	30	608,78
8	1044391897	MOLINA MOLINA ALFONSO JOSE	386,39	166,00	44,33	0	596,72
9	77105356	ROCHA PABA CARLOS RAUL	303,77	168,50	100	20	592,27
10	1044392617	HERNANDEZ MOLINA GERALDINE	320,28	150,00	100	10	580,28
11	23178727	GONZALEZ FIGUEROA CAROLINA ANDREA	303,77	166,00	59,56	10	539,33
12	1042422282	BLANQUICET VILLACOB RONALD ALBERTO	303,77	127,50	72,89	30	534,16

ARTICULO 2° De la vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla – Atlántico, a los veinte (20) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

aaps